



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N° D000951-2019-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, de la Unidad Territorial Junín; el Informe N° D0001269-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad; Memorando N° D003362-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; Informe N° D0001395-2020- MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad; Memorando N°D0003570-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM y Memorando N°D0003596-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el literal 7.3.2.4 de la Resolución señalada en el párrafo precedente, establece que, “la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la hoja de liquidación según anexo N° 03. Posteriormente, a través de la oficina de contabilidad y control previo, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, para el trámite de pago;

Que, mediante Memorando N° D000951-2019-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Jefe de la Unidad Territorial Junín, remite la información respecto al Laudo Arbitral seguido por MÁXIMA LAZO ALONZO contra el Comité de Compras Junín 3, del Contrato N° 005-2013-PNAEQW/CCJUNIN3;

Que, mediante Informe N° D000126-2019-MIDIS/PNAEQ-UGCTR-CTR, el coordinador de Transferencias de Recursos de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, concluye lo siguiente:

- Devolución del 10% del monto retenido por penalidad aplicada por resolución contractual, por el monto de S/ 220,426.42 (importe financiero), el cual fue retenido en la cuenta de deducciones del Programa, mediante la aprobación de la RDE N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 02/01/2014.
- Gestionar la certificación del crédito presupuestario para cumplir con lo ordenado por el Laudo Arbitral, respecto a los pagos de: S/ 80,000.00 por lucro cesante y S/ 32,000.43 por concepto de costas y costos del proceso arbitral.

Que, mediante Informe N° D0001269-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad comunica que:

1. *Se ha procedido con la revisión y verificación de la información contable en el periodo 2013, por concepto de penalidades aplicado por resolución del Contrato N° 0005-2013-PNAEQW/CCJUNIN3; determinándose que dicha operación se registró con SIAF N° 2511-2013, con comprobante de pago N° 647 por S/ 7,259.99 y SIAF N° 2538-2013, con comprobante de pago N° 648 por S/ 214,719.21, ambos con fecha 08.01.2014, ascendiendo a un total de S/ 221,979.70 (Doscientos veintiún mil novecientos setenta y nueve con 70/100 soles); sustentado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2014 /MIDIS/PNAEQW, de fecha 04 de enero del 2014. Adjunto pantallazo de los referidos SIAF. (importe financiero).*
2. *El Tribunal Arbitral; Lauda en el punto SEGUNDO: declarar FUNDADA EN PARTE; la pretensión accesoria de la demanda; en consecuencia se dispone: se pague los intereses legales aplicados al monto retenido por penalidad por resolución contractual, desde la fecha en que debió haberse producido el pago hasta la fecha en que éste efectivamente se produzca, en vía de ejecución del Laudo; por concepto de lucro cesante por la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles); asimismo; por costas y costos del proceso la suma de S/ 32,000.43 (Treinta y dos mil con 43/100 soles). (importe presupuestal).*
3. *En cumplimiento a lo resuelto por el laudo arbitral; en el que declara fundada en parte el considerando segundo, respecto al pago de los intereses legales, se toma como fecha de inicio para el cálculo correspondiente, el Memorando N° D002337-2019-MIDIS/PNAEQW; de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, sustentado con Oficio N° 2087-2019-MIDIS/PP; de la Procuraduría Pública del MIDIS. En ese sentido, la*

Coordinación de Contabilidad, procedió a realizar los cálculos de intereses moratorios legales al 15 de diciembre 2020; siendo el importe de S/. 38,252.09 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y dos con 09/100 soles).

- 4. Se deberá solicitar la disponibilidad presupuestal a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el laudo, por el importe de S/ 150,252.52 (Ciento Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 52/100 soles), concepto que incluye: intereses legales al monto retenido por penalidad aplicado, lucro cesante y costas y costos del proceso, descrito en el punto 2.*

Que, mediante Memorando N° D003362-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y en cumplimiento a la Directiva N° 005-2019-MIDIS, OTORGA CONFORMIDAD y solicita continuar con el trámite correspondiente para dar cumplimiento a lo ORDENADO en el laudo arbitral a favor de MAXIMA LAZO ALONZO;

Que, mediante Informe N° D0001395-2020- MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad, solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 4440, en cumplimiento al laudo arbitral – MAXIMA LAZO ALONZO contra el Comité de Compras Junín 3, sustentado en el Memorando N°D0003362-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, que contiene la hoja de liquidación según anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS y Memorando N°D0003570-2020-MIDIS/PNAEQW-Uppm. El cual es aprobado mediante Memorando N°D0003596-2020-MIDIS/PNAEQW-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/52.03 establece disposiciones para el depósito de las sumas de dinero que las Unidades Ejecutoras de los pliegos de Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales y las Municipalidades obtengan por la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores contratistas y similares y otros ingresos a partir del ejercicio 2018, por lo tanto los ingresos obtenidos por estos conceptos antes del ejercicio 2018 deberán ser atendidos con cargo a la cuenta corriente del Banco de La Nación N° 00-068-376831 Ejecución de Garantía, Cartas Fianza y Penalidades – Cuenta Especial;

Con el visado de Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago a MAXIMA LAZO ALONZO hasta por la suma de S/ 150,252.52 (Ciento Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 52/100 soles), los cuales corresponden a la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles), por concepto de lucro cesante, S/ 32,000.43 (Treinta y Dos Mil con 43/100 soles), por costas y costos del proceso y el monto de S/. 38,252.09 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y dos con 09/100 soles), correspondiente a los intereses legales aplicados al monto retenido por penalidad por resolución contractual; para dar cumplimiento al Laudo Arbitral, correspondiente al Contrato N° 005-2013-PNAEQW/CCJUNIN3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER el 10% del monto retenido por penalidad aplicada según RDE N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 02/01/2014, por el monto de S/ 220,426.42 con cargo a la N° 00-068-376831 de Ejecución de Garantía, Cartas Fianza y Penalidades – Cuenta Especial.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Coordinación de Contabilidad; registre la fase de compromiso y devengado por el importe de **S/ 150,252.52 (Ciento Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 52/100 soles)**, y derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el giro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Coordinación de Tesorería; registre la fase de compromiso por el importe de **S/ 220,426.42 (Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Veintiséis con 42/100 soles)**, y derive el expediente a la Coordinación de Contabilidad, para el registro de fase devengado y este a su vez; derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el giro correspondiente.

DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE